



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520210027300
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DAVID PERTUZ Y OTROS
DEMANDADO: CEFERINO PERTUZ Y OTROS

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta que aporta constancia de traslado de la demanda a la parte demandada, se le hace saber que una vez revisado el correo electrónico dirigido a los demandados CEFERINO PERTUZ PIZARRO, OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO, OSWALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO, LILIANI PERTUZ LLINÁS el cual tiene como asunto “REF 2021-00273 TRASLADO DE AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS” advierte el juzgado que la cuenta de correo electrónico a la que va dirigido dicho correo es adrianapinedopizarro@gmail.com el cual no corresponde a ninguno de los demandados. Por lo que no podrá tenerse cumplida la notificación por correo electrónico conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

En cuanto a la notificación en la dirección física de los demandados, el artículo 291 del Código General del Proceso señala en el numeral 3 inciso 4, que la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la notificación de la demanda en debida forma, atendiendo a lo regulado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 70

HOY 02 MAYO 2022

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO